

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D^a Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez que son seis de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal. Ramón V. García Sánchey el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asisten el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª D^a Isabel M^a de la Torre Olvera y el Diputado D. Manuel Rufino García Núñez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DACION DE CUENTA DE ENAJENACION DE UN BIEN INMUEBLE DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios.

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, expediente instruido por el Ayuntamiento de Los Santos (Salamanca), para enajenación mediante venta de un bien inmueble de carácter patrimonial parcela nº 16 del Polígono Industrial, en la Calle Las Viñas número 4 (que después se describirá detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en el se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2017, en la que se indica que este Ayuntamiento es propietario de una parcela en el Polígono Industrial situada en calle Las Viñas, nº 4, bien inmueble de carácter patrimonial, cuya calificación es de suelo urbano para uso industrial. Considerando que es conveniente para este municipio la enajenación del bien referido, al objeto de poner suelo industrial a disposición de empresas o personas para proyectos empresariales, de emprendimiento y fomento del empleo en el municipio, además de contribuir a financiar inversiones a realizar por el Ayuntamiento, **DISPONGO PRIMERO.** Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien y una valoración económica del mismo. **SEGUNDO.** Que por El Secretario, a la vista de la valoración adecuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de

ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. **TERCERO.** Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. De fecha 22 de septiembre de 2017 suscrita por el Arquitecto D. Prudencio José Hernández Macias, en la que consta entre otros extremos, que el valor total de la tasación asciende a la cantidad total de 9.028 €.

Informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que, consta **PRIMERO.** Vista la valoración del bien inmueble que asciende a 9.028,00 euros, efectuada por los servicios técnicos municipales, y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 1.133.859,56 euros, el importe de la enajenación supone un 0,80 % sobre aquellos recursos. **SEGUNDO.** A la vista del valor del bien, este no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será necesaria dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial de Salamanca. **TERCERO.** Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2017, señalando la legislación aplicable, a su juicio.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se indica con respecto al bien inmueble: Que en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figura con el n.º 1.1.000022 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien: parcela nº 16 del Polígono Industrial destinado a suelo urbano para uso industrial, ubicado en calle Las Viñas, nº 4, que linda: norte, con vía pública, calle Las Viñas de su situación; sur, con zona de espacio público libre del Polígono Industrial; este, con parcela industrial n.º 16, situada en calle Las Viñas, n.º 6, de titularidad de Materiales Florencio Gómez, S.L.; y, oeste, con espacio público libre del Polígono Industrial; y con una extensión superficial de 592 metros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca N.º 2, en el Tomo 2876, Libro 15, Hoja 221, Inscripción 2ª.

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Salamanca N.º 2, en la que consta la inscripción de la anterior finca a nombre del Ayuntamiento de Los Santos, en pleno dominio, al Tomo 2876, Libro 15, Folio 221, Finca 1677, Alta 3.

Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, en la que se resuelve:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación del bien inmueble patrimonial, sito en calle Las Viñas, nº 4 de este municipio, para destinarlo a instalación empresarial, mediante subasta. **SEGUNDO.** Redactar el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación. **TERCERO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación mediante subasta pública

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta del bien inmueble de carácter patrimonial parcela nº 16 del Polígono Industrial, en la Calle Las Viñas número 4, anteriormente descrito, por el Ayuntamiento de Los Santos, (Salamanca). “

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO Acctal. ,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, contiene cuatro folios, numerados del al y foliados del dos al cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,